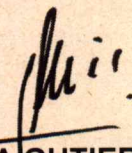


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente actuación, el cual se encuentra pendiente por resolver de recurso de reposición. Para proveer.

Florida Valle, enero 25 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

Auto No. 0074
RAD. 2018-00100

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA VALLE DEL CAUCA
25 de enero 2024

REFERENCIA: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROSALBA PARRA DE TORES
DEMANDADO: JAIME HERNANDEZ BARRAGAN Y OTROS
RADICADO: 76-275-40-89-001-2018-00100

Decide el Despacho, el recurso de reposición, interpuesto contra el auto interlocutorio 1394 del 07 de diciembre del 2023, mediante el cual se DENEGO LA NULIDAD PROPUESTA por el apoderado judicial de la parte demandada.

Para lo anterior, se tiene que la providencia atacada en su contenido, resolvió nulidad propuesta como ya se indicó, por ajustarse la causal consagrada en el artículo 133 numeral 8 inciso II del Código General del proceso.

Este operador jurídico despacho de forma desfavorable la nulidad propuesta por la siguiente razón principal:

(...)

Cabe advertir que las razones esbozadas por el profesional no son de recibo para el Juzgado, en lo que tiene que ver a las notificaciones de las providencias emitidas por el Juzgado, teniendo en cuenta que así los Juzgados de Florida no tengan acceso a la plataforma TEAM y el sistema TYBA, por causas atribuibles a la Administración Judicial, todas y cada una de las providencias dictadas son cargadas al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, como se demuestra a continuación:

(...)

Nuevamente entonces pretende el mandatario judicial de la demandada, atacar la decisión del Despacho, amparado en apreciaciones subjetivas que nada tienen que ver con la realidad procesal que nos atañe.

Pues ya se explicó de manera explícita, que el Juzgado en lo atinente a las publicaciones de las providencias que dicta no solo en este proceso, sino en los demás que se trámite, y atendiendo las disposiciones de la normatividad legal en torno a la sistematización de la justicia después de la pandemia, en el nuevo entorno digital en el que nos encontramos, las ha realizado de manera clara, transparente, acogiendo los lineamientos legales, hasta e punto, que se publican tanto ESTADOS ELECTRONICOS, simultáneamente a los ESTADOS tradiciones que reposan de forma física en la Secretaría del Despacho.

Así las cosas, si los apoderados o las partes interesadas, no tienen el deseo de revisar las providencias notificadas en el Micrositio del Juzgado de la Página de la Rama Judicial, tienen la posibilidad de venir de forma personal al Juzgado y solicitar las providencias que sean de su interés y más aún revisar la carpeta de Estados que en forma física se lleva, pues en este Juzgado en particular no se ha acabado con esta tradición de antaño. Si se solicita alguna providencia sea de manera personal o digital, siempre se ha entregado a la parte que así lo solicite.

Como consecuencia de lo anterior, y reafirmando lo decidido por el Juzgado en providencia del 07/12/2023, atacada mediante recurso de reposición, el Despacho NO REPONE la decisión tomada, y continuará con el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: NO REPONER el auto del 07 de diciembre de 2023, dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

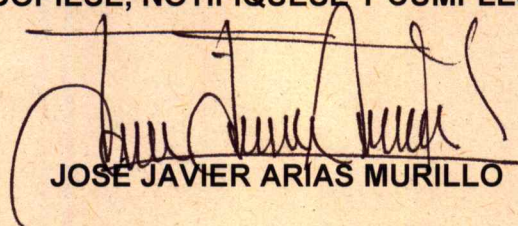
SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por Estados Electrónicos en el Micrositio del Juzgado de la Página de la Rama Judicial, y relaciónese la misma en la carpeta de Estados de forma física que se encuentra en la secretaría del

Despacho, para que la parte interesada la consulte y si es su deseo solicite las copias que considere.

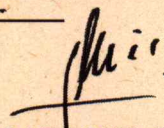
TERCERO: ORDENAR seguir con el trámite respectivo una vez en firme la presente decisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE,

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 5-1-002 de fecha
26 ENE 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario